

RESOLUCIÓN No. 5794

10 DIC 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **ASOCIACION CREEMOS EN TI** para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras, la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 estableció las clases de licencias de funcionamiento. Así, en el numeral 13.1 estableció la **licencia de funcionamiento inicial**, para lo cual se hace necesario expedir un acto administrativo donde el ICBF autoriza a la persona jurídica por el **plazo de seis (6) meses** para que dé inicio a las actividades contempladas en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), cuando por ser nuevo en el servicio, no resulta factible la verificación de la totalidad de los requisitos técnico-administrativos.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: +57 (01) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5794

10 DIC 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **ASOCIACION CREEMOS EN TI** para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca.*

en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, identificada con NIT: 830.051.999 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca, con personería jurídica reconocida por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- mediante resolución No. 0623 del 25 de noviembre de 1998.

Que la representante legal de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1733 de fecha 14 de agosto de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en la ciudad de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 23 de octubre de 2024, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Av. Calle 26 No. 39 – 17, en la ciudad de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca, inmueble en el que la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, desarrollará el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca.

RESOLUCIÓN No. 5794

10 DIC 2024

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **ASOCIACION CREEMOS EN TI** para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, identificada con NIT: 830.051.999-1, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la Av. Calle 26 No. 39 - 17, en la ciudad de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de **doscientos dieciséis (216) cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante la vigencia de la presente resolución, se debe fijar copia de la misma, de manera permanente y en un lugar visible en la sede operativa y administrativa de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca, queda sometida a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar Electrónicamente el presente acto administrativo a la señora MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.093.711, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI o quien haga sus veces**, con NIT. 830.051.999-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado¹ regionalvalle@asocreemosenti.org

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 39 No 28-40 Barrio La Soledad en la ciudad de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca².

En el evento en que no sea posible realizar la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

¹ Correo electrónico autorizado a través de comunicación electrónica por parte del representante legal.

² Dirección física tomada del certificado de representación legal.

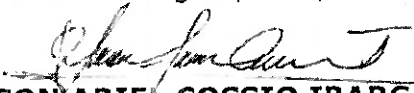
RESOLUCIÓN No. 5794 10 DIC 2024

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **ASOCIACION CREEMOS EN TI** para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 DIC 2024



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó	Diana Carolina Medina Peña	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Angie Vanessa Guerrero Velasco	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	



Re: Solicitud autorización notificación electrónica de comunicaciones dentro del OAC 1733

Desde Creemos en Ti Principal <creemosentiprincipal@asocreemosenti.org>

Fecha Mar 10/12/2024 14:27

Para Angie Vanessa Guerrero Velasco <Angie.Guerrero@icbf.gov.co>

CC Katherine Pinzon Gonzalez <Katherine.Pinzon@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de creemosentiprincipal@asocreemosenti.org. [Por qué es esto importante](#)

Reciban un Cordial Saludo,

Yo Martha Isabel Vargas Angel identificada con cédula de ciudadanía 52.093.711 de Bogotá, en calidad de Representante legal de la Asociación Creemos en Ti, autorizó al icbf para que realice notificación electrónica al correo creemosentiprincipal@asocreemosenti.org de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de licencia de funcionamiento inicial para el servicio de APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, radicado bajo el OAC ONLINE 1733

Cordialmente,

MARTHA VARGAS ANGEL
CC. 52.093.711 de Bogotá
Representante Legal

El mar, 10 dic 2024 a las 14:16, Principal Cali . (<regionalvalle@asocreemosenti.org>) escribió:
reenvío para los fines pertinentes

ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI
SEDE VALLE
3175730389

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

Esta comunicación contiene información que puede ser confidencial, personal y/o privilegiada. Es para el uso exclusivo del receptor previsto. Si usted no es el receptor previsto, observe que cualquier distribución, reenvío, copia o uso de esta comunicación o de la información en ella contenida, está terminantemente prohibida. Cualquier opinión personal expresada en este E-mail es del remitente individual y no acepta responsabilidad de ella. Antes de tomar cualquier acción basada sobre este mensaje de E-mail, usted debe buscar la confirmación apropiada de su autenticidad.

----- Forwarded message -----

De: **Angie Vanessa Guerrero Velasco** <Angie.Guerrero@icbf.gov.co>

Date: mar, 10 dic 2024 a las 12:24

Subject: Solicitud autorización notificación electrónica de comunicaciones dentro del OAC 1733

To: regionalvalle <regionalvalle@asocreemosenti.org>

Cc: Katherine Pinzon Gonzalez <Katherine.Pinzon@icbf.gov.co>

Señora

MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL

Representante Legal

ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de licencia de funcionamiento inicial para el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, radicado bajo el OAC ONLINE 1733.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,

**ANGIE VANESSA GUERRERO VELASCO**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Libre de virus. www.avast.com

--

Cordialmente.**ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**

Regional Bogotá

Teléfono: 3154443291-2691864 – 2680705 – 2446502

Dirección: Calle 39 N° 28 -40

Correo: creemosentiprincipal@asocreemosenti.org



"No imprimir este correo de no ser necesario, protejamos el medio ambiente"

AVISO LEGAL: Este mensaje incluyendo sus anexos contiene información confidencial de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI y está protegido por la ley, si usted no es el destinatario abstenerse de leer su contenido. Está totalmente prohibida la utilización, copia o divulgación. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que nos lo comuniqué inmediatamente por esta misma vía y proceda a su eliminación.



Notificación electrónica Resolución 5794 del 10 de diciembre de 2024 - ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI

Desde Angie Vanessa Guerrero Velasco <Angie.Guerrero@icbf.gov.co>

Fecha Mar 10/12/2024 16:50

Para Monica Vejarano <creemosentiprincipal@asocreemosenti.org>

CC Katherine Pinzon Gonzalez <Katherine.Pinzon@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (311 KB)

Res. 5794-2024.pdf;

Señora

MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL

Representante Legal

ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución 5794 del 10 de diciembre de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Atentamente,



ANGIE VANESSA GUERRERO VELASCO

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



ANGIE VANESSA GUERRERO VELASCO

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: Notificación electrónica Resolución 5794 del 10 de diciembre de 2024 - ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI

Desde Creemos en Ti Principal <creemosentiprincipal@asocreemosenti.org>

Fecha Mar 10/12/2024 17:41

Para Angie Vanessa Guerrero Velasco <Angie.Guerrero@icbf.gov.co>

CC Katherine Pinzon Gonzalez <Katherine.Pinzon@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de creemosentiprincipal@asocreemosenti.org. [Por qué es esto importante](#)

Cordial saludo

Yo Martha Isabel Vargas Angel, identificada con cédula de ciudadanía 52093711 de Bogotá en calidad de representante legal de la Asociación Creemos en Ti de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437/2011 renunció a términos de ejecutoria de la resolución 5794 del 10 de diciembre de 2024

Atentamente

Martha Isabel Vargas Angel
CC 52093711 de Bogotá
Representante Legal

El mar, 10 dic 2024 a las 16:51, Angie Vanessa Guerrero Velasco (<Angie.Guerrero@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL
Representante Legal
ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución 5794 del 10 de diciembre de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Atentamente,



ANGIE VANESSA GUERRERO VELASCO

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



ANGIE VANESSA GUERRERO VELASCO

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO

DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Cordialmente.

ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI

Regional Bogotá

Teléfono: 3154443291-2691864 – 2680705 – 2446502

Dirección: Calle 39 N° 28 -40

Correo: creemosentiprincipal@asocreemosenti.org



“No imprimir este correo de no ser necesario, protejamos el medio ambiente”

AVISO LEGAL: Este mensaje incluyendo sus anexos contiene información confidencial de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI y está protegido por la ley, si usted no es el destinatario abstenerse de leer su contenido. Está totalmente prohibida la utilización, copia o divulgación. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su eliminación.

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución 5794 del 10 de diciembre de 2024

ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 5794 del 10 de diciembre de 2024** *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada ASOCIACION CREEMOS EN TI para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca"*, fue notificada electrónicamente el día 10 de diciembre de 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011. Ahora bien, la representante legal de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, mediante correo electrónico de 11 de diciembre de 2024 renunció a términos, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la **mencionada Resolución para todos los efectos legales es el día 12 de diciembre de 2024.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Diana Carolina Medina Peña – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 
Proyectó: Angie Vanessa Guerrero Velasco – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080